Esquel, 17 de septiembre de 2024.

------VISTO: ----------

------El recurso de apelación intentado por la citada en garantía L. P. S. S.A. contra la Sentencia Definitiva N° 28/2024 del 29/07/2024 (ID 1592922), concedido el 15/08/2024; y----------

------CONSIDERANDO: ----------

------1.- La apelante se alzó contra lo dispuesto por la Jueza de grado que hizo lugar a la demanda de daños y perjuicios e hizo extensiva la condena a la citada en garantía que debe responder en forma concurrente con el demandado, en la medida del contrato de seguro.----------

------2.- Arribados los autos a ésta Cámara, puesto los autos para expresar agravios, el 05/09/2024 la recurrente informó que las partes arribaron a un acuerdo de pago conforme las pautas establecidas en la sentencia definitiva N° 28/02024, por lo que desiste del recurso de apelación. (ID 1627362).-----

------3.- Atento lo manifestado por la apelante, siendo el desistimiento en materia procesal el acto de abandonar la instancia, la acción o cualquier otro trámite del procedimiento; corresponde tenerla por desistida del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia Definitiva N° 28/2024 del 29/07/2024.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----

----------R E S U E L V E----------

------1°).- TENER POR DESISTIDA a la citada en garantía L. P. S. S.A. del recurso de apelación concedido el 15/08/2024.----------

-------2°).- REGÍSTRESE, notifíquese. ----------

-------La presente sentencia es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría.----------

CLAUDIO A. PETRIS JORGE L. FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL N° 208 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIA INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2024. CONSTE.

MARIANA A. RODRÍGUEZ SAÁ
SECRETARIA